

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales...

NUM. 8025

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios se han de remitir al Gobernador de la provincia por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 al 30 de Mayo)

Núm. 1727

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 30 de Mayo en el vapor *A. Lázaro* procedente de Mahón.
Queso. 3.129 Kgs.
Ganado vacuno. 62 cab.
Idem lanar. 160
Llegadas el día 31 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Valencia.
Harina 33.000 Kgs.
Arroz 31.120
Azúcar. 7.920
Vino común. 7.175
Sardinas. 500
Bacalao. 500
Queso. 240
Café. 542
Cacahuetes. 1.000
Hortalizas. 6.905

Llegadas el día 1.º de Junio en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.
Harina 18.000 Kgs.
Azúcar. 3.800
Cacao. 1.042
Avellanas. 580
Vino común. 1.905

Palma 1.º de Junio de 1918

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1726

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Recuerdo a los Señores Alcaldes de esta Isla la obligación en que están de remitir a este Gobierno antes del día cuatro del corriente los resúmenes de las declaraciones de altas y bajas a que se refiere la circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 19 de Abril último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 25 del citado mes.

Dichos resúmenes se referirán a las altas y bajas de sustancias alimenticias y especies a que se refiere dicha circular ocurridas en el mes de Mayo último confeccionados precisamente con arreglo al modelo que en la misma se con-signa.

Como son muchos los Alcaldes que

han pretendido dejar incumplido el servicio correspondiente al mes de Abril prestando, unos, que en sus respectivas localidades no había habido ningún movimiento con las subsistencias relacionado, y otros, por no haberles sido presentada ninguna alta ni baja, desde luego les prevengo que los que tales excusas aleguen, de nada les servirá, pues se les considerará con el servicio en descubierto é incurso en la multa de cien pesetas, pues en todas las localidades por reducido que sea su vecindario necesariamente tiene que haber altas y bajas en los artículos de primera necesidad, principalmente en las harinas.

Como no es incumbencia de mi Autoridad, como Presidente de la Junta de Subsistencias, el requerir individualmente a los tenedores de Subsistencias para que conozcan la obligación que tienen de mensualmente presentar las relaciones de altas y bajas, los Señores Alcaldes, por medio de bando ó pregon, deben hacer conocer al vecindario esta obligación, que estoy dispuesto a hacer cumplir sin ningún género de miramientos, haciendo responsables de cualquier morosidad ó negligencia en su remisión a los Sres. Alcaldes, por ser éstos los encargados de velar en sus respectivas localidades por el cumplimiento de cuantas órdenes emanen de esta Presidencia, evitándose así la imposición de correcciones.

Palma 1.º de Junio de 1918,

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: Próximamente convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, es preciso ampliar el artículo 13 del mismo, relativo a las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento a la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado informe de aquel alto Cuerpo consultivo, no es equitativo ni justo que los empleados provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación Provincial reúnan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los em-

pleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga a tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 concedió por igual a ambos el derecho a ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia, conceder a los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión voluntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como también afirma en su citado informe aquel Alto Cuerpo consultivo, con ello no lesiona ningún derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que por el contrario se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiéndose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

A L. B. P. de V. M.,
Manuel Garcia Prieto

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 se adiciona la condición siguiente:

5.º Haber prestado más de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga a tener contador, sin nota desfavorable.

Dado en Palacio a veintiano de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Garcia Prieto

(Gaceta 26 de Mayo)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Es llegado el momento de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, relativo a la convocatoria a exámenes de aptitud, cuya aprobación da derecho a ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles, por haber transcurrido más de cinco años desde el mes de Diciembre del año 1912, en que terminaron los últimos efectuados.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, que será reproducida en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar, como aspirantes, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos Civiles, conforme a las disposiciones del capítulo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, sin que por ningún concepto puedan ser aprobados más de 100 solicitantes.

2.º El Tribunal calificador será nombrado conforme a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del citado Reglamento, una vez expirado el plazo de admisión de instancias y al publicarse la relación de solicitantes en la *Gaceta de Madrid*.

Cuando no asista V. I. le sustituirá como Presidente, el Catedrático de la Escuela Superior Mercantil, completándose en este caso el Tribunal, así como cuando no concorra cualquiera de otros Vocales, con los dos suplentes que al efecto serán nombrados entre funcionarios de este Ministerio que desempeñen funciones de Jefe de Sección y de Negociado, respectivamente.

3.º Las instancias para ser admitidos a exámenes se presentarán, dirigidas a V. I., en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* en la Sección primera de la Dirección del digno cargo de V. I., durante los días hábiles comprendidos en el plazo antes indicado y horas de diez a trece, expresando el domicilio del solicitante, acompañando los documentos necesarios y entregando en metálico 30 pesetas para los gastos que se originen, de todo lo cual se facilitará el oportuno recibo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento los aspirantes deben acreditar documental-

I. Que son españoles, mayores de veinticinco años y menores de cincuenta, lo cual justificarán con la certificación de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, si el Juzgado municipal ó parroquia de su feligresía no corresponde a la demarcación del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

II. Que carecen de antecedentes penales, a cuyo efecto acompañarán certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

III. Que reúne alguna de las condiciones exigidas en el artículo 13 del mismo reglamento, ampliado por Real decreto del 21 del actual, acompañando al efecto cualquiera de los documentos siguientes:

A) El título de Profesor ó Contador Mercantil ó testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado, si procediere.

B) Certificación expedida por el Secretario de la Diputación Provincial respectiva, con el V.º B.º del Presidente, justificativa de haber prestado ocho ó mas años de servicio sin nota desfavorable, en cualquiera dependencia de la Diputación Provincial, teniendo actualmente la categoría de Oficial de la misma.

C) Certificación expedida por la Sección de Personal del Ministerio de Hacienda ó por la oficina encargada al efecto, justificativa de haber prestado ocho años de servicios sin nota desfavorable, en alguna dependencia del indicado Ministerio, habiendo alcanzado, cuando menos, la categoría de Oficial de tercera clase y tenerla consolidada.

D) Certificación justificativa, con relación al correspondiente libro de actas de sesiones de ser ó haber sido por más de ocho años Secretarios de Ayuntamiento en Municipio cabeza de partido judicial, sin haber estado destituido del cargo por providencia firme.

E) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, justificativa de haber prestado servicios por ocho ó mas años sin nota desfavorable, en un Ayuntamiento de los obligados á tener Contador, con arreglo á la legislación vigente.

Además podrán presentar los solicitantes cuantos documentos estimen oportunos para alegar méritos ó servicios especiales.

Si la documentación resultare incompleta ó defectuosa, se comunicará al interesado por medio de anuncio, dándose un plazo de quince días para subsanarla, transcurrido el cual sin verificarlo, perderá todo derecho á practicar los ejercicios, en cuyo caso se le devolverán los documentos y la cantidad entregada para gastos de examen.

4.º Los exámenes darán principio el día y en el local que al efecto se designe por V. I., debiendo mediar por lo menos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, y se verificarán con arreglo al programa formado por la Dirección General de Administración que á continuación se publica y será también reproducido en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

5.º Los ejercicios para los exámenes serán tres, los dos primeros, teóricos y el último práctico.

En el primero los examinandos contestarán verbalmente en sesión pública y en el tiempo máximo de una hora, á cinco preguntas sacadas á la suerte de la primera parte del programa, y en el segundo á otras tantas, en igual forma de la segunda parte del mismo.

Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, pero á su terminación los Vocales del Tribunal podrán hacer cualquier objeción ó pregunta al examinando para que amplíe la doctrina expuesta en su contestación.

A la conclusión de cada uno de dichos dos ejercicios, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El último ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de contabilidad, relación de documentos propios de la misma, asientos en los libros, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc., etc.

En este ejercicio actuarán en un mismo local todos los que hayan practicado y sido declarados aptos en los dos anteriores, vigilados convenientemente; durante el término máximo de dos horas harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno, y tampoco sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinandos entregarán sus referidos trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los diez días siguientes, calificará, publicando el resultado como en los ejercicios anteriores.

El Tribunal, al calificar, se limitará

tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los 100 que estime más aptos para ser, con arreglo á este Reglamento, Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de Sección de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia.

6.º Si algún aspirante dejase de presentarse cuando fuese llamado, quedará para la terminación del ejercicio, y si entonces no comparece, perderá su derecho. En el tercer ejercicio se pierde el derecho al no presentarse á practicarlo en el día y hora señalado.

7.º Queda V. I. facultado para dictar las instrucciones que fueren necesarias en ejecución de la Real orden.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Administración.

El Programa para los exámenes se publicará en el próximo número.

(Gaceta 27 de Mayo)

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquellos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1710 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Idem de paja de 6 idem.	0'70
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'20
Idem de leña.	0'10
Idem de paja larga.	0'15
Idem de carne de vaca.	3'00
Idem de idem de carnero.	2'75

Palma 28 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1696

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo «La Energía Manacorense» y la Sociedad «Taurina Balear» domiciliados en Manacor y en esta Ciudad sus des-

cubiertos por el concepto de Utilidades del personal con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra las mismas con arreglo el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo los interesados satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de tres y cinco días desde la publicación del presente en el B. O. conforme previene el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 29 de Mayo de 1918.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1719

ALCALDIA DE CAMPANET

ANUNCIO.—En el corral común de esta villa, se halla detenido un asno de estos llamados de Argel. Lo que se hace público para conocimiento del que acredite ser su dueño, advirtiendo que si en el plazo de tres días, á contar al siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia no se ha presentado, será vendido á pública subasta.

Campanet 31 Mayo 1918.—El Alcalde, Nadal Crespi.—El Secretario interino, Juan Martorell.

Núm. 1690

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas archivadas en esta Audiencia declaradas inútiles por la Junta de expurgo designada al efecto, en la reunión de quince del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de los quince días siguientes á su publicación.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

1991. Delito de muerte desgraciada, perjudicada María Ana Simó.

1992. Delito de hurto, procesada María Sbert.

1993. Delito de robo, perjudicado Sebastián Perelló.

1994. Delito de contrabando.

1995. Delito de tentativa violación, procesado Antonio Real Jaume, perjudicada Margarita Martorell.

1986. Delito de daños, procesados Guillermo Orfila Gelabert, Sebastián Martorell Serra y Juan Aguiló Cortés.

1997. Delito de lesiones, procesados Bernardo Ferrer Janer, Jaime Beltran Ferrer, Gabriel Beltran Colom y Bartolomé Fluxá Figuerola.

1998. Delito de muerte desgraciada, procesado José Melis Mateu.

1999. Delito de lesiones, procesado Antonio y Francisca Mascará

2000. Delito de injurias, procesado Rafael Ferragut, perjudicada Magdalena Morell.

2001. Delito de juegos prohibidos, procesados Baltasar Villalonga, Bernardo Janer, Antonio Garriga, Antonio Amengual, Juan Planas, Juan Calafat, Bernardo Amengual, Juan Arrom y Tomás Ofre.

2002. Delito de contrabando, procesado Rafael Riutord Perelló.

2003. Delito de idem.

2004. Delito de idem

2005. Delito de desordenes, procesados Antonio Amer Fluxá, Antonio Serra Reines, Jaime Pons Crespi, Franco y Pedro J. Forteza Tarongi, Sebastián Crespi Mir, Sebastián Bannasar Riutord, Sebastián Crespi Socias, Martín Soler Mateu, Juan Sastre Ferrer, Bartolomé Soberats, Antonio Pascual Capó, Jaime Vallis Aguiló, Jaime Cortés Cortes, Damián Ferrer Ferrer y José Forteza Aguiló.

2006. Delito de hurto, perjudicado Juan Alcina.

2007. Delito de tentativa homicidio, procesado Mateo Reus Sabater.

2008. Delito de homicidio, procesado Pedro Ramis Sastre.

2009. Delito de tentativa violación, procesado Miguel Perelló, perjudicada Margarita Florit.

2010. Delito de robo, procesado Arnaldo Mateu.

2011. Delito de amenazas, procesado Pedro Sanchez Hernandez.

2012. Delito de calumnia, procesado Diego Diaz Pimienta.

2013. Delito de lesiones, procesado Francisco Maurin Pons.

2014. Delito de muerte desgraciada, perjudicado José Marroig.

2015. Delito de injurias, procesado Bernardo Fabregues Sintés.

2016. Delito de amenazas, procesado José Bernal.

2017. Delito de injurias, procesado Juan Carró.

2018. Delito de hurto, procesado Benito Betor.

2019. Delito de injurias á la Autoridad, procesado Antonio Triduri Lina.

2020. Delito de homicidio, procesado Pedro Ferrer Guasch, perjudicado José Hurtado.

2021. Delito de muerte desgraciada.

2022. Delito de abusos electorales.

2023. Delito de soborno, procesado Juan Sarriá Pons.

2024. Delito de abusos deshonestos, procesado Juan Oliver Ferrer.

2025. Delito de muerte desgraciada, perjudicados Antonio y Nicolás Fuster.

2026. Delito de robo, perjudicado Andrés Fuster.

2027. Delito de contrabando.

2028. Delito de idem.

2029. Delito de robo, perjudicado Guillermo Bauzá.

2030. Delito de contrabando, procesados Sebastiana Cereles y Antonio Salas Ginard.

2031. Delito de robo.

2032. Delito de muerte desgraciada, perjudicada Catalina Femenias.

2033. Delito de robo, procesado Miguel Moll Sacarés.

2034. Delito de desacato, procesados Francisco Fuster y Francisco Picó.

2035. Delito de robo, perjudicado José Muntaner.

2036. Delito de injurias, procesado Mateo Escalas Vidal, perjudicado Juzgado de Campos.

2037. Delito de hurto, procesados Onofre Guarros Fons, José Antonio Expósito y José Garcin Bisbal.

2038. Delito de idem, procesados Felipe Hizona Fuster, José Garcin Bisbal, Domingo Garí Bannasar y Mateo Bibiloni Garau.

2039. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Jaime Acero.

2040. Delito de violación, procesado Pedro Martorell, perjudicada María Ortiguez.

2041. Delito de contrabando.

2042. Delito de malos tratos, procesado, Matias Ribas Fullana.

2043. Delito de desacato, procesado Guillermo Llofriu Vich y José Ripoll Nollés.

2044. Delito de juego prohibido.

2045. Delito de idem, procesado, Miguel Paredes.

2046. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Miguel Vich.

2047. Delito de desobediencia, procesado Gerónimo Massanet y Vicente Martorell.

2048. Delito de tentativa de robo.

2049. Delito de ejercicio indebido de profesión, procesado Juan Monserrat

2050. Delito de robo, perjudicada Iglesia de Randa.

2051. Delito de hurto, procesado Angela Durán Expósito.

2052. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Pedro Torres.

2053. Delito de robo, procesada Catalina Campins.

2054. Delito de lesiones, procesado Bartolomé Bordoy.

2056. Delito de robo, procesado José Xamero Suarez.

2056. Delito de expendición moneda falsa, procesado José Forteza Segura.

2057. Delito de falso testamento, procesado Antonio Noguera.

2058. Delito de coacción electoral.

2059. Delito de hurto, procesado Sebastián Jorge Puig.

2060. Delito de estafa frustrada, procesado Juan Rigo Lucas.

2061. Delito de hurto frustrado, procesado Onofre Guarros Lucas.

2062. Delito de desordenes públicos,

procesados Bartolomé Estrades Palmer, Bartolomé Antonio José, Francisca María y Margarita Estrades Mas, Juan Salas Morey, Juan y Damián Vanrell Vila, Antonio Pons Esterás, Catalina Esterás Mercant, Francisco Rullán Palmer, Jaime Pons Torres, Miguel Morey Lladó, Antonio Mas Esterás, Gaspar Mas Mas y Pedro Jaume Pons Piza.

2063. Delito de contrabando.
 2064. Delito de robo, procesado Mariano Salcedo Pineda.
 2065. Delito de contrabando.
 2066. Delito de idem.
 2067. Delito de idem.
 2068. Delito de idem.
 2069. Delito de idem, procesado Rafael Bennassar.
 2070. Delitos de daños, procesada Isabel Pastor, perjudicado Sebastián Aloy.
 2071. Delito de hurto, procesado Gabriel Oliver.
 2072. Delito de contrabando, procesado Pedro J. Andreu.
 2073. Delito de hurto, procesado Bernardo Juliá Barceló.
 2074. Delito de falsedad electoral.
 2075. Delito de robo, perjudicado Oratorio Bellver.
 2076. Delito de contrabando, procesados José Rosselló y otros.
 2077. Delito de hurto, procesados Juan Guasch Ferrer (a) Lluqui, Bartolomé Ferrer Rog y Antonio Juan Guasch.
 2078. Delito de robo, perjudicado Gabriel Ordinas.
 2079. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Mateo Puigserver.
 2080. Delito de robo, perjudicado Francisco Costa.
 2081. Delito de exacciones ilegales, procesados Bartolomé Guasch Noguera José y Antonio Mari y Francisco Ferrer Yern.
 2082. Delito de juegos prohibidos, procesados Antonio Mari Costa, Pedro Torres Torres, Juan Ventura Silvestre, Vicente Rog Ferrer, Jaime y Vicente Riera Torres, Ignacio Balanzat Palau y Juan Cardona Planells.
 2083. Delito de amenazas, procesados Vicente, Miguel y José Costa Torres.
 2084. Delito de lesiones, perjudicado José Ventura.
 2085. Delito de injurias, procesado Juan Colomar Torres.
 2086. Delito de daños, procesados Antonio Alberti Rotger y Bernardino Canaves Janer.
 2087. Delito de contrabando.
 2088. Delito de injurias, procesado Miguel Capó Siquier.
 2089. Delito de robo, procesado Lorenzo Borrás Nicolau.
 2090. Delito de estupro, procesado Diego Capellá Mercadal, perjudicado Maria Mascaró.
 2091. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Antonio Florit.
 2092. Delito de juegos prohibidos, procesados Antonio Torres, Andrés Llanós, Juan Taltavull, Juan Camps, Fernando Orfila, Antonio Caules, Miguel Fementas, Carlos Montes, Miguel Gelabert, Bernardo Pons y Manuel Deza Legago.
 2093. Delito de lesiones, perjudicado José Ponseti.
 2094. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Sebastián Vicens.
 2095. Delito de idem, perjudicado Juan Riera.
 2096. Delito de idem, perjudicado Juan Garau Malindro.
 2097. Delito de contrabando.
 2098. Delito de hurto, procesado Antonio Aloy.
 2099. Delito de lesiones, procesados Miguel, Juan, Antonio, Pedro Juan y Jaime Nadal Billoch.
 2100. Delito de desacato, procesado José Ignacio Pomar.
 Palma 25 de Mayo de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V. B.º.—El Presidente de la Junta, Santurio.

Núm. 1694

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard á instancia del procurador D. Pedro Ferrer en nombre y representación de D.ª Maria Bennasar y Marqués consorte de don Juan Lladó y Humbert, por providencia de veinte y dos del actual se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Pedro Antonio Bennasar y Colom y que se citara para el juicio al conyuge sobreviviente y demás interesados en la herencia, doña María Marqués y Colom, D. Juan, D.ª Catalina y D.ª Maria Antonia Bennasar y Marqués, D.ª Maria Luisa Clara y Bennasar y al Sr. Fiscal en representación del interesado ausente en ignorado paradero D. Damián Bennasar y Marqués, y se acordó además fuese llamado éste por medio de edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad y que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y á fin de que tenga efecto el llamamiento acordado á D. Damián Bennasar y Marqués para el juicio indicado se extiende el presente en Palma á veinte y cuatro Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1688

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue D. Antonio Riera Xamena contra D. Antonio Feliu y Coll (a) Padeset ó sus herederos, sucesores ó causa-habientes desconocidos sobre pago de pensiones de censo, hoy ejecución de sentencia, se ha practicado la liquidación de capital y costas que es del tenor siguiente:

Liquidación del capital importe de las anualidades de los censos que debe satisfacer el demandado hecha baja de la parte de contribución á que están afectas las fincas censuadas, segun la sentencia recaída en estos autos y de las costas recaídas para la ejecución de la misma:

	Pesetas
Capital.	959'74
Baja de la contribución teniendo en cuenta la cualidad de ser rústicos las fincas censuadas ó sea un promedio del 20 por ciento en los varios años.	191'95
Resta.	767'79

Costas de ejecución de sentencia

Al letrado D. José Alcover segun minuta acompañada.	132'50
Al letrado A. Oliver id id.	110'00
Al infrascripte Secretario. Artículo 75, 79 y 10 disposición general de los Aranceles de 15 Julio del año mil novecientos once.	89'98
Al Procurador D. Miguel Oliver por sus derechos. Artículos 83, 86 y 4.ª disposición general de los Aranceles de 6 Noviembre de 1911.	200'68
Al mismo por adelantos á saber:	
Papel sellado y reintegro.	20'00
Inserciones en el BOLETIN OFICIAL.	29'70
Exhortos de los folios 104, 128 y 162.	180'30
Al Perito D. Bartolomé Fiol.	100'00
A los alguaciles.	35'00
Suma.	1665'95

Esta es la liquidación que ha practicado y firmo salvo error ó omisión en Palma á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá.

En providencia de veinticuatro del actual queda mandado que la vista que de dicha liquidación se confirió por tercero día, á cada una de las partes, siga con los demandados, herederos ó causa-

habientes desconocidos de D. Antonio Feliu Coll (a) Padeset, notificándose por cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dada la rebeldía de los mismos, lo que verifico mediante la presente en Palma á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 1697

Don Bartolomé Mir y Calafell, arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1918 tendrá lugar en esta provincia, durante los dias laborables que transcurran del uno al 30 del entrante mes de Junio verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme á lo dispuesto por la Real Orden de 4 de Febrero de 1903 y con sujeción á la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Algaida del 5 al 9.—Andrait del 26 al 30.—Bañalbufar dias 8 y 9.—Buñola dias 19 y 20.—Calviá del 23 al 25.—Deyá dias 16 y 17.—Esporlas dias 10 y 11.—Establiments dias 17 y 18.—Estalenchs dias 6 y 7.—Fornalutx dias 18 y 19.—Lluchmayor del 7 al 14.—Marratxi del 13 al 16.—Puigpuñent dias 29 y 30.—Santa Eugenia dias 15 y 16.—Santa Maria dias 18 y 19.—Soller del 9 al 14.—Valldemosa dias 17 y 18.

Partido de Inca

Alaró del 17 al 20.—Alcudia del 10 al 12.—Binisalem del 17 al 19.—Buzer dias 15 y 16.—Campanet del 17 al 20.—Costitx dias 23 y 24.—Escorca el dia 20.—Inca del 16 al 20.—Lloseta dias 14 y 15.—Llubi del 16 al 17.—Maria del 7 al 9.—Muro del 15 al 18.—Pollensa del 2 al 4.—La Puebla del 20 al 23.—Sansellas del 14 al 16.—Santa Margarita del 10 al 13.—Selva del 15 al 19.—Sineu del 18 al 21.

Partido de Manacor

Artá del 14 al 17.—Campos del 7 al 9.—Capdepera del 18 al 20.—Felanitx del 8 al 15.—Manacor del 25 al 30.—Montuiri dias 15 y 16.—Petra del 8 al 10.—Parreras del 18 al 21.—San Juan dias 11 y 12.—Santany del 22 al 25.—

San Lorenzo del 8 al 10.—Son Servera dias 11 y 12.—Villafranca dias 14 y 15.

Partido de Menorca

Alayor del 16 al 19.—Ciudadela del 6 al 10.—Ferrerías dias 4 y 5.—Mahón del 6 al 10.—Mercadal del 11 al 13.—San Luis dias 1 y 2.—Villa Carlos del 3 al 5.

Partido de Ibiza

Formentera del 6 al 9.—Ibiza del 1 al 5.—San Antonio Abad del 10 al 13.—San José del 14 al 17.—San Juan Bautista del 18 al 21.—Santa Eulalia del 22 al 25.

Se advierte á los señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los dias de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes dias del mes en las oficinas recaudatorias de sus respectivas Zonas á saber:

Partido de Palma, Oficina de recaudación en esta Ciudad calle de Villanova n.º 9 piso 1.º

Partido de Inca, Oficina de recaudación en Inca calle de General Luque n.º 12.

Partido de Manacor, Oficina de recaudación, Manacor calle de Plaza del Cós n.º 5.

Partido de Menorca, Oficina de recaudación, Mahón calle de Infanta número 12.

Partido de Ibiza, Oficina de recaudación, Ibiza calle de Dos de Mayo n.º 19.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 27 de Mayo de 1918.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1716

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 11 de Junio próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1917.

Hasta el dia 10 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 31 de Mayo de 1918.—El Vocal de turno, Antonio Deyá, Presbítero.

Núm. 1682

FERRO-CARRIL DE ALARO

Balance Activo y Pasivo de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas
Caja.		484'79
Acciones en cartero.		7.200'00
Gastos de instalación.		879'12
Expropiaciones.		13.529'84
Gastos de construcción.		24.786'68
Material fijo.		25.027'70
Material móvil.		7.962'17
Reparaciones y abonos en este material.		2.653'92
Nuevas construcciones.		1.029'71
		83.553'93
PASIVO		Pesetas
Capital social.		60'000'00
Efectos á pagar.		15.596'10
Subvencionistas.		415'22
Reparaciones material móvil.	{ Ejercicios anteriores . 1428'98 } Id. actual . 1224'94 }	2.653'92
Dividendos activos.		402'00
Beneficio en efectivo á liquidar.		82'79
Amortizado por efectos á pagar.	{ Ejercicios anteriores . 4160'08 } Id. actual . 243'82 }	4.403'90
		83.553'93

Palma 2 de Marzo de 1918.—El Presidente, Pedro Sampol y Ripoll.—El Secretario, Andrés Bordoy.

Núm. 1169
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1084'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	410'90
CARGO.	1475'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	1475'82

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		8'64	8'64
Montes.		6'75	6'75
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1034'92		4034'92
Rec. para cubrir el déficit.		425'51	425'51
Reintegros.			
Cargo pesetas.	1034'92	44'90	1475'82
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En Ferrerías a 1.º de Abril de 1918.—El Depositario, Francisco Mascaro.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

Núm. 1175

DEP.º DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	125'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
CARGO.	125'13
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	125'13

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	125'13		125'13
Rec. para cubrir el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	125'13		125'13
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En Son Servera a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Antonio Nebot.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxa.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

Núm. 1209
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
CARGO.	124'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	124'80

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	124'80		124'80
Rec. para cubrir el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	124'80		124'80
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En Lloseta, a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Miguel Bestard.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ramon.

Núm. 1299

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	809'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
CARGO.	809'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	809'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	309'74		309'74
Rec. para cubrir el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	309'74		309'74
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En Escorca a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Miguel Cerdá.—El Secretario-Contador, Juan Rosello.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánave.

Núm. 1300
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6387'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10518'09
CARGO.	16855'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	16855'66

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	6337'57		6337'57
Rec. para cubrir el déficit.		10518'09	10518'09
Reintegros.			
Cargo pesetas.	6337'57	10518'09	16855'66
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En San Juan a 2 de Abril de 1918.—El Depositario, Bernadino Solivellas.—El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 1308

D.º DEL AY.º DE VILLAFRANCA DE BONANY

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2829'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
CARGO.	2829'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	715'61
Existencia en el trimestre que sigue.	2114'27

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rec. para cubrir el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.			
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		364'35	364'35
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		137'50	137'50
Instrucción pública.			
Beneficencia.		40'48	40'48
Obras públicas.		173'28	173'28
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		715'61	715'61

En Villafranca de Bonany a 15 de Abril de 1918.—El Depositario, Francisco Amengual.—El Secretario-Contador, Antonio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.